

COPIA

NUMERO: (2.591).-

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA: SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A. RESULTEC; OTORGAN LOS SEÑORES: OLGA LISSETTE JONIAUX JURADO Y LENIN JONATAN PIN GARCIA .-

CUANTÍA: USD \$ 2.000,00 .-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dos de septiembre del año dos mil once; ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta. Comparecen, los señores: **OLGA LISSETTE JONIAUX JURADO**, soltera, por sus propios derechos; **LENIN JONATAN PIN GARCIA**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía Simultanea de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente contrato en calidad de fundadores señores: **OLGA LISSETTE JONIAUX JURADO**, soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos; y, **LENIN JONATAN PIN GARCIA**, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, y se reconocen como legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y por sus propios derechos fundan una Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana, que se registrá por la ley de Compañías, el Código de Comercio y los estatutos siguientes. **CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION OBJETIVA, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA DURACION Y DE SU DOMICILIO. Artículo**



primero. Con la denominación objetiva: **SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A. RESULTEC**, crease una sociedad anónima que constituirá una persona jurídica de carácter comercial. La compañía que se constituye se registrará por la ley de la materia, el Código de Comercio, sus estatutos y reglamentos que se dicten.

Artículo segundo. Objeto Social.- A:) Proveer servicios de tecnología y sistemas informáticos, así como de desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; Investigación, Análisis, Desarrollo, Construcción e Implementación de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones y software especializado en simulación, comando, organización, administración, contabilidad, y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas. B:) Importación, Exportación, Distribución, Arrendamiento, Producción, Reparación, Instalación, Mantenimiento, Construcción y Comercialización de: Grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipos, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento e instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de comunicaciones, sistemas de radio enlace. C:) Importar, Exportar, Comercializar, Distribuir, Arrendar, Consignar, Intermediar, Producir, Fabricar, Reconstruir, Dar mantenimiento y Reparar toda clase de equipos y sistemas informáticos, tecnológicos, de control de medición, de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, accesorios y todas sus actividades conexas; Maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopadoras; Toda clase de cables, dispositivos, equipos, software y hardware para la construcción de sistemas de redes informáticas y sistemas computacionales en general. D:) La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación; Formulación, planificación,

(505)

diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: administrativo, productivo, informático, contable, comercial, comunicacional, y financiero nacional e internacional; Estudios contables – financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria, manejo de procesos y otros; Diseño de software y redes informáticas para empresa públicas y privadas. E:) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras; la compraventa, permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como la propiedad intelectual, literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos. F:) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversiones relacionadas con su objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse. **Artículo Tercero.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. **Artículo Cuarto.-** El domicilio de la Compañía será la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias, locales comerciales. Tanto dentro como fuera del país. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. Artículo Quinto.** El capital autorizado de la compañía de cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. El capital



suscrito de la compañía es de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones se encuentran numeradas desde la número 001 hasta la 2.000 incluida. El capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente.

CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES.- Artículo Sexto.-

La Junta General de accionistas será el órgano supremo de la compañía. La Compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo.-**

Son facultades de la junta general de accionistas: **a)** Interpretar de manera obligatoria los Estatutos, **b)** Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos al Presidente, Gerente General, y de fiscalización, vale decir dos comisarios; Un principal y un suplente; **c)** Conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, **d)** Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa **e)** Resolver de acuerdo a la ley sobre distribución de beneficios sociales, **f)** Resolver sobre amortización de acciones **g)** Resolver sobre modificaciones al contrato y estatuto social, **h)** Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de 50000 salarios mínimos vitales, **i)** Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; Y, **j)** Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, absorción, transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones.

Artículo Octavo.- Son atribuciones del Presidente: **a)** Convocar a juntas generales; **b)** Presidir las juntas generales; **c)** Abalizar con su firma y la del Gerente General los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; **d)** Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia; y, **e)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y resoluciones de junta general. El presidente durará cinco años

(700)

en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años, sin que necesariamente deba ser accionista de la empresa.

Artículo Noveno.- Atribuciones del Gerente General son: **a)** Representar, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Convocar a junta general; **c)** Actuar como secretario de la junta general; **d)** Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa; **e)** Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y llevar por si mismo los de acciones y accionistas y de actas de sesiones de junta General; **f)** Presentar los informes pertinentes a junta general y a los organismos de control; **g)** Autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de 50000 salarios mínimos vitales; pasado este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la junta general; y **h)** Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta, en las que actuará de secretario. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogara el Presidente. El Gerente General podrá ser accionista o no de la empresa y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General.

CAPITULO CUARTO. DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.

Artículo Décimo.- Además de la convocatoria por la prensa señalada en la ley de compañías, se convocara a los accionistas a junta general, por carta, fax o correo electrónico, remitido a cada uno de ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la junta. Para el cómputo de los ocho días no se contara el de la publicación en la prensa y envío de la comunicación ni el de la fecha de realización de la junta. La convocatoria será suscrita por el presidente de la compañía. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la empresa. La o las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente General o las personas o funcionarios que la ley de compañías señala.

En primera convocatoria el quórum será el 50% más uno del capital pagado; en segunda convocatoria, la junta se hará con el o los accionistas presentes, se



expresara así en la convocatoria que se haga. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de junta General son obligatorias aun para los accionistas ausentes o que hubieran votado en contra. Se deja salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION. Artículo décimo**

segundo.- La junta general designará dos comisarios; un principal y un suplente. Igualmente establecerá periodo de labor y honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la ley de Compañías y durara un año en sus funciones. **CAPITULO SEXTO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**

Artículo décimo tercero- Para la distribución de utilidades, se estará a lo dispuesto en la ley, sin embargo la junta general podrá anualmente fijar cantidades para reservas de la compañía. **CAPITULO SEPTIMO. DE LA**

DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA. Artículo décimo cuarto.- La compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la ley o cuando la Junta General convocada para el efecto así lo resuelva.

DISPOSICIONES GENERALES.- Primera: En caso de disolución de la compañía esta se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta General de accionistas, designará un liquidador principal y un suplente, quien procederá de conformidad a la ley y a los decretos y resoluciones de la Superintendencias de compañías aplicables. **Segunda:** Los intervinientes en calidad de Fundadores declaran que el capital social de la compañía que se constituye por la presente Escritura Pública se divide en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITALSUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	No. ACCIONES
OLGA LISSETTE JONIAUX JURADO	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000
LENIN JONATAN PIN GARCIA	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000
TOTAL:	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000

El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en un cien por ciento; por los accionistas OLGA LISSETTE JONIAUX JURADO y LENIN JONATAN PIN GARCIA, de nacionalidad ecuatoriana. Para todos los casos en que no se haya hecho estipulación estatutaria expresa, la Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria. La Junta sin embargo actuará en apego a la constitución; leyes especialmente la de Compañías,

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7382491
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DE GENNA ARTEAGA ONOFRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2011 11:33:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A. RESULTEC
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL (anw)

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700104822 abierta el 01 de Septiembre del 2011

_____ a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A. RESULTEC, la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil 00/100)

_____ que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>JONIAUX JURADO OLGA LISSETTE</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>PIN GARCIA LENIN JONATAN</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$2,000.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.



Firma Autorizada

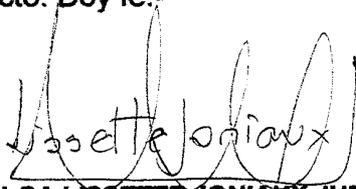


_____ 01 de Septiembre del 2011.

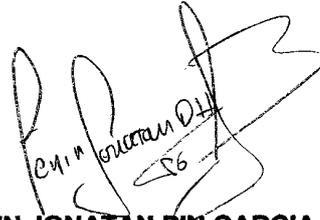
_____ Lugar y Fecha de emisión

(sus)

reglamentos dictados y los presentes estatutos. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario agregue las cláusulas, de estilo para la legal validez de este contrato. (FIRMADO) ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA, Matrícula Número CIENTO CUARENTA Y CINCO. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican. Y, leída esta escritura los otorgantes por mí el Notario en alta y clara vos de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-



OLGA LISSETTE JONIAUX JURADO
C.C. No. 130598413-8

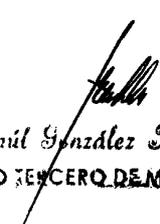


LENIN JONATAN PIN GARCIA
C.C. 130767886-0



EL NOTARIO. -

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Ab. Raúl González Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.2.591 de fecha 02 de Septiembre del año 2011 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.11. 00526, de fecha 26 de Septiembre del año 2011, autorizada por el señor INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A. RESULTEC". Manta, Septiembre 27 del año 2011.- EL NOTARIO.-



Raúl
Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DEJO INS. *Q.*

Registro Mercantil Manta

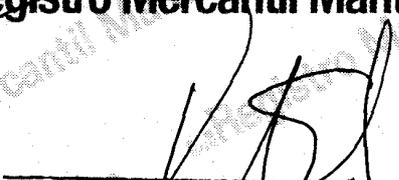
CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " SOLUCIONES TECNOLOGICAS S. A. RESULTEC ", OTORGADA POR LA COMPAÑIA: , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL DIECISIETE (1.017) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (2.462) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.11.0526 DE FECHA: VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA. 

MANTA, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

 Registro Mercantil Manta



0001983


Abg. Juan Carlos González Luján M. J. S.
Abg. Juan Carlos González L.
del Cantón Manta